



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 31 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 675-2023-R.- CALLAO, 31 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 764-2023-FCC (Expediente N° 2052175) del 14 de setiembre de 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 393-2023-CFCC/TR-DS por el cual solicita financiamiento a favor del Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL para su participación al “XIV CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE” a realizarse en la República de Guatemala del 05 al 09 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, remite la Resolución N° 393-2023-CFCC/TR-DS del 12 de setiembre de 2023, por el que se resuelve en el numeral 1: “*APROBAR EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/. 13,494.00 (Trece mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 soles) con cargo a los ingresos propios de la Facultad de Ciencias Contables, al docente ordinario Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, para asistir a “XIV CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE” a realizarse en la REPÚBLICA DE GUATEMALA del 05 al 09 de noviembre de 2023;*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3960-2023-OPP de fecha 27 de octubre de 2023, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, hasta por la suma total de S/. 13,494.00 (T.C. S/. 3.90), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias Contables, Meta 009, afectando las Especificas del Gasto 2.3.2.1.1.1 “Pasajes y Gastos de Transporte”, 2.3.2.1.1.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio” y 2.3.2.7.3.1 “Realizado por Personas Jurídicas”;

Que, en tal sentido, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1454-2023-OAJ, de fecha 31 de octubre de 2023, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 14, 15, 16, 20, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; este órgano de asesoramiento opina que *“1 PROCEDE OTORGAR, la subvención económica solicitada por el docente FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL adscrito a la Facultad de Ciencias Contables hasta por la suma de S/ 13,494.00, conforme a los términos establecidos en el Oficio N° 3960-2023-OPP de fecha 27.10.2023, debiendo tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 27619 “Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos” para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 393-2023-CFCC/TR-DS del 12 de setiembre de 2023; al Proveído N° 667-2023-URH-UNAC del 19 de setiembre de 2023 e Informe N° 525-2023-UFGE-URH del 19 de setiembre de 2023; al Oficio N° 3960-2023-OPP de fecha 27 de octubre de 2023; al Informe Legal N° 1454-2023-OAJ de fecha 31 de octubre de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por la suma de S/. 13,494.00 (Trece mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 soles) a favor del docente Dr. **FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL**, con DNI N°08552546, adscrito a Facultad de Ciencias Contables para cubrir los gastos de participación en el XIV CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE” a realizarse en la República de Guatemala del 05 al 09 de noviembre de 2023, de conformidad con la Resolución N° 393-2023-CFCC/TR-DS.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Especificas del Gasto 2.3.2.1.1.1 “Pasajes y Gastos de Transporte” por la cantidad de S/ 2,808.00 (Dos mil ochocientos ocho con 00/100 soles), 2.3.2.1.1.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio” por la cantidad de S/ 7,371.00 (Siete mil trescientos setenta y uno con 00/100 soles) y 2.3.2.7.3.1 “Realizados por Personas Jurídicas” por la cantidad de S/ 3,315.00 (Tres mil trescientos quince con 00/100 soles), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias Contables, debiendo el docente financiado presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Contables un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, DIGA, OCI,
cc. OPP, URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.